ACUERDO NÚMERO 909 DE 2025
(30 de abril)
POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA CON NUEVE SEMESTRES

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que el artículo 122 de la citada Ley estableció los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar las Instituciones Universitarias;

Que en el artículo 3 de la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 que modifica parcialmente la Resolución 20434 de 2016, el Ministerio de Educación Nacional determinó el procedimiento para cumplir con el deber de informar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que se fijan estableciendo las fechas para reportar y actualizar la información en el SNIES por parte de las instituciones de educación superior;

Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 024891 del 18 de diciembre de 2024, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el artículo 33, que el Consejo Superior es un órgano de gobierno y dirección de la Corporación, a su turno, el literal l) del artículo 39, dispone que es función del Consejo Superior considerar y aprobar el valor de los derechos de matrículas de acuerdo con las autorizaciones legales, y conceder las exenciones que fueren del caso;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 718 del 21 de abril de 2022, autorizó una reforma al plan de estudios del Programa de Ingeniería Ambiental modificando el número de créditos

académicos de ciento cincuenta y siete (157) a ciento cincuenta y dos (152) y pasar de (10) diez semestres a (9) nueve semestres en coherencia con la Política Académica Asociada al Currículo, así mismo, autorizó la respectiva solicitud de renovación del registro calificado, estableciendo en su artículo tercero el valor del semestre para nuevos estudiantes en la modalidad presencial a partir de la aprobación de la renovación del registro en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS $3.884.660**, cuantía que fue declarada en la solicitud de renovación registro radicada en la plataforma del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior -SACES;

Que mediante Resolución No. 007219 del 07 de abril de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la renovación del Registro Calificado para el Programa de Ingeniería Ambiental de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para ofrecerse en la modalidad presencial, con 152 créditos, nueve semestres y por el término de siete (7) años;

Que en virtud de la renovación del registro calificado y modificación otorgada al Programa de Ingeniería Ambiental mediante la Resolución 007219 del 07 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario establecer el valor de la matrícula para el período 2025-B, por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($4.186.211)**, el cual se aplicará a los nuevos estudiantes que ingresen a partir de la expedición de la citada resolución, publicación en la página web de la Institución del presente Acuerdo y reporte del mismo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el valor de los derechos de matrícula para el Programa de Ingeniería Ambiental de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, para la **modalidad presencial** con nueve semestre en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($4.186.211)**, el cual se aplicará para el período 2025-B a los nuevos estudiantes que ingresen a partir de la expedición de la Resolución 007219 del 07 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional con plan de estudio 80C, la publicación en la página web de la Institución del presente Acuerdo y reporte del mismo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.

PARÁGRAFO. Los valores de la matrícula del mencionado programa serán los mismos para todos semestres en cada cohorte para los estudiantes nuevos que ingresen a la Institución a partir del período 2025-B en el Plan 80C, el correspondiente reporte al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES y de acuerdo con la proyección presentada ante el Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio del incremento anual con base del índice del precio al consumidor (IPC).

CONSEJO UNIVERSITARIO DEL HUILA
SECRETARÍA GENERAL
CORHUILA

ARTICULO 2. Los valores establecidos en el marco de la Resolución 14647 del 18 de julio de 2016, la cual quedó sin vigencia, se mantendrán para las cohortes que se matricularon hasta y para el período 2025-A en el programa de Ingeniería Ambiental, sin perjuicio del incremento anual con base del índice del precio al consumidor (IPC).

ARTICULO 3. Los valores señalados en el artículo primero del presente Acuerdo se aplicarán a partir del inicio del proceso de matrícula para el período 2025-B de conformidad con el calendario aprobado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 4. Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Institución, así como informar a la comunidad académica y reportarlo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los 30 del mes de abril del año 2025.

JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente

ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

DARYS PAOLA YANGUMA LARA
Revisó: Coordinadora de Costos y Presupuesto (e)